



Abog. DIOFEMENES ARTISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ..... Fecha: .....

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000257

Callao, 21 ABR 2016

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

Informe N° 477-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 18 de Abril de 2016 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, Informe N° 002-2016-REGION CALLAO/GA/OL/UPS-VFA de fecha 18 de Abril de 2016, emitido por la Especialista de la Unidad de Procesos de Selección;

**CONSIDERANDO:**

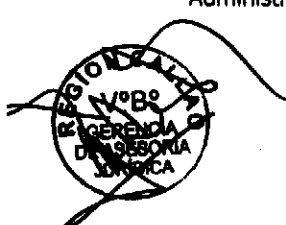
Que, mediante Informe N° 477-2016-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 18 de Abril de 2016 el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe N° 002-2016-REGION CALLAO/GA/OL/UPS-VFA de fecha 18 de Abril de 2016, a través del cual se informa que con fecha 15.04.2016 se convocó las Adjudicaciones Simplificadas N°s 0035-2016, 0036-2016 y 0037-2016, verificándose que la Adjudicación Simplificada N° 0035-2016 Región Callao correspondiente a la Adquisición de Butacas para el Estadio y el Coliseo Miguel Grau de la Villa Deportiva, incluido instalación para la Actividad: "Programa de Fortalecimiento de Actividades Físicas Deportivas y Recreativas en Niños, Niñas y Adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", las Bases no ha sido publicadas como las otras dos Adjudicaciones por error del Sistema (cruce de información);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF se señala que: La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación....." y el numeral 9.1.1 de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD Información que se registra en la Consola de Actos Preparatorios;

Que, según lo previsto en el Artículo 44° de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la Entidad, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, tomando en cuenta lo informado por la Especialista de la Unidad de Procesos de Selección, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el procedimiento a la etapa de Registro de Actos Preparatorios (Registro de Bases Administrativas);

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y la Gerencia Asesoría Jurídica:





Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio** del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0035-2016-Region Callao correspondiente a la **Adquisición de Butacas para el Estadio y el Coliseo Miguel Grau de la Villa Deportiva, incluido instalación para la Actividad: "Programa de Fortalecimiento de Actividades Físicas Deportivas y Recreativas en Niños, Niñas y Adolescentes, para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao"**, retrotrayéndose el mismo, a la etapa de Registro de Actos Preparatorios (Registro de Bases Administrativas).

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, respecto a la actuación del Órgano Encargado de las Contrataciones y el Especialista de la Unidad de Procesos de Selección, por el hecho de no registrar la información en la Página Web del SEACE, respecto del procedimiento aludido en el Artículo precedente de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
ABOG. JOSE ARTURO RAATRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR